



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 838

TEMUCO, 20 MAR. 2015

VISTOS :

1. El contrato privado de fecha 13 de marzo del año 2015 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad de Servicios Integrales D-W Limitada R.U.T N° 76.027.298-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Reparación Servicios Higiénicos y Obras Menores Internado Gabriela Mistral e Internado Pablo Neruda", específicamente la Línea N° 2 "Internado Pablo Neruda" celebrado por escritura privada de fecha 13 de marzo del año 2015 entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad de Servicios Integrales D-W Limitada.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$8.771.133 (ocho millones setecientos setenta y un mil ciento treinta y tres pesos) I.V.A incluido.
3. El plazo de ejecución de las obras será de 15 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.
4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JZM/cp
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Of. Partes



862823



CONTRATO: "REPARACIÓN SERVICIOS HIGIENICOS Y OBRAS MENORES INTERNADO GABRIELA MISTRAL E INTERNADO PABLO NERUDA"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES D-W LIMITADA**

En Temuco, a 13 de marzo de 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES D-W LIMITADA**, Rol Único Tributario N° **76.027.298-1** en adelante también denominado "El Contratista", representada por doña **SARA MARIBEL JARA CID**, chilena, casada, prevencionista de riesgos, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, _____ Comuna de Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 004 de fecha 2 de enero del año 2015, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 201-2014 : "Reparación Servicios Higiénicos y Obras Menores Internado Gabriela Mistral e Internado Pablo Neruda". Por Decreto Alcaldicio N° 099 de fecha 4 de febrero del año 2015, la referida Propuesta Pública referida en el párrafo, específicamente la Línea N° 2 "Internado Pablo Neruda" fue declarada fue adjudicada al oferente Sociedad de Servicios Integrales D-W Limitada.



SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la reparación de servicios higiénicos y obras menores en el Internado Pablo Neruda, Línea N°2 de la Propuesta Pública N° 201-2014.

TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 201-2014, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$8.771.133 (ocho millones setecientos setenta y un mil ciento treinta y tres pesos), I.V.A incluido.

QUINTA: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, sin que se acepte más de un estado de pago por mes.

SEXTA: Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMA: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de



cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Vale Vista N° 6638212 del Banco Estado por la suma de \$438.557, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 2 de marzo del año 2015.

NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012. La personería de doña Sara Maribel Jara Cid, para representar a la Sociedad de Servicios Integrales D-W Limitada, consta de escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2008, otorgada ante el Notario de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio N° 2.104.

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES D-W LIMITADA
SARA MARIBEL JARA CID**

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: Doña SARA MARIBEL JARA CID, C.I. Nº en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES D-W LIMITADA, R.U.T. 76.027.298-1, según consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 14 de Marzo de 2008, otorgada en Temuco, ante Notario que autoriza. Temuco, 17 de marzo de 2015.-gcc.-

